



NUR <11001-61-00-000-2018-00033-00
 Ubicación 15442-26
 Condenado YAINIR ALFONSO PITRE DE LA HOZ
 C.C # 1043144877

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 22 de Octubre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 25 de Octubre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


 OLGA ESPERANZA LADINO

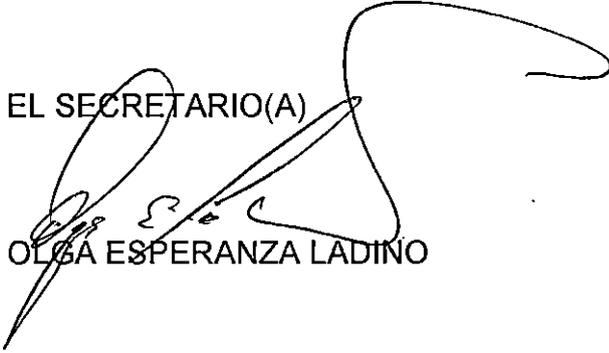
NUR <11001-61-00-000-2018-00033-00
 Ubicación 15442
 Condenado YAINIR ALFONSO PITRE DE LA HOZ
 C.C # 1043144877

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 26 de Octubre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 27 de Octubre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


 OLGA ESPERANZA LADINO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Radicado:	11001-61-00-000-2018-00033-00
Interno:	15442
Condenado:	YAINIR ALFONSO PITRE DE LA HOZ
Delito:	Concierto para delinquir, hurto calificado
Reclusión	Cárcel y Penitenciaria de Medida Seguridad de Bogotá
Auto Interlocutorio	No. 655
Ley	906 de 2004

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO POR DECIDIR

Del reconocimiento de redención de pena a favor del sentenciado **YAINIR ALFONSO PITRE DE LA HOZ**.

CONSIDERACIONES

De la redención de pena

La redención de pena está regulada por el ordenamiento legal en los siguientes términos:

El artículo 494 del C. de P.P. dispone que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concederá la redención de pena por trabajo, estudio y enseñanza de conformidad con lo previsto en el Código Penitenciario y Carcelario. Asimismo, el art. 101 de la ley 65 de 1993, establece que el Juez podrá negar la redención en caso de que la junta de evaluación del respectivo centro carcelario evalúe de deficiente la actividad llevada a cabo por el penado durante el período que pretenda se le redima.

Se aportaron los siguientes certificados:

CERTIFICADO	PERIODO	HORAS	T. REDIMIDO
17375917 (Estudio)	Marzo/2019	152	9.5 días
	TOTAL	152	9.5 días

En esa medida, el Despacho le reconocerá al sentenciado nueve punto cinco (9.5) días de redención de pena por estudio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISÉIS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado **YAINIR ALFONSO PITRE DE LA HOZ** nueve punto cinco (9.5) días de redención de pena por estudio.

SEGUNDO.- REMITIR, a través del Centro de Servicios Administrativos, copia del presente proveído a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá, a fin de que obre en la hoja de vida del condenado **YAINIR ALFONSO PITRE DE LA HOZ**.

TERCERO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE la decisión al penado **YAINIR ALFONSO PITRE DE LA HOZ**, privado de la libertad en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá.

QUINTO.- Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR MARINA PUIN CAMACHO
JUEZ

yhs

Penas Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

NOTIFICACIONES

FECHA: 30/9/21 HORA: 2

NOMBRE: *[Handwritten]*

CÉDULA: 1043144877

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:

BUENA
CASTILAR

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

En la Fecha 15 OCT 2021 Notificado por Estado No.

La anterior Providencia

La Secretaría *DELP*

Notificaciones

Magola Eugenia Rodríguez Uribe <merodriguezu@procuraduria.gov.co>

Mié 29/09/2021 6:50 PM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONTROL NOTIFICACIONES JUZGADO 26 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
FECHA: 29-09-21

MERO	RADICACION	NOMBRE DEL CONDENADO	CLASE DE DECISION	FECHA DECISION
1	10995	Osvaldo Torres	Libertad condicional	23-09-21
2	14123	Germano Ruiz	Libertad condicional	23-09-21
3	10812	Elba Torres	Libertad condicional	22-09-21
4	38641	Yubelin Plumer	Libertad condicional	23-09-21
5	22287 V	Sebastián Garrido	No libertad por completa	22-09-21
6	11289 V	Andrés González	Libertad condicional	22-09-21
7	27887	José Pardo Ariza	Libertad por completa	23-09-21
8	13246	Abdo Mateo	Libertad condicional	23-09-21
9	12241	Abdo Mateo	Libertad condicional	23-09-21
10	23942	William Ospina	Libertad condicional	21-09-21
11	23942	William Ospina	Libertad condicional	21-09-21
12	15442 V	Andrés Felipe Uribe	Libertad condicional	27-09-21
13	15442 V	Andrés Felipe Uribe	Libertad condicional	27-09-21
14	15442 V	Andrés Felipe Uribe	Libertad condicional	27-09-21
15	15442 V	Andrés Felipe Uribe	Libertad condicional	27-09-21
16	70296 V	Andrés Felipe Uribe	Libertad condicional	27-09-21
17	33129 V	Andrés Felipe Uribe	Libertad condicional	27-09-21
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				

Buenas noches, devuelvo autos notificados, interpongo recurso de reposición en contra de los autos de fecha 27-09-21 NI 15442 y 70296, los que sustentaré dentro del término legal.

Cordialmente,

Magola Eugenia Rodríguez Uribe
Procuradora 243 JPI

Enviado desde mi iPad

Sustentación recurso de reposición NI 70296 - 15442

Magola Eugenia Rodriguez Uribe <merodriguezu@procuraduria.gov.co>

Lun 4/10/2021 1:24 PM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Emma Judith Espinosa Forero <eespinosa@procuraduria.gov.co>

Buenas tardes, dentro del término legal anexo sustentación de recursos dentro del NI de la referencia.

Cordialmente,

Magola Eugenia Rodríguez Uribe
Procuradora 243 JPI



PROCURADURIA 243 JUDICIAL PENAL I

Bogotá, D.C. 4 de octubre de 2021

Doctora
LEONOR MARINA PUIN CAMACHO
Juez Veintiséis de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad
Ciudad

REF. NI 15442 RADICADO 11001-60-00-000-2018-00033-00 CONDENADO: Yainir Alfonso Pitre de la Hoz DELITO: Concierto para Delinquir-Hurto Calificado

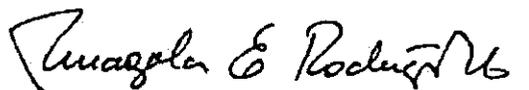
En mi calidad de Agente del Ministerio Público, designada ante su digno despacho, dentro del término legal, procedo a sustentar recurso de REPOSICION interpuesto al momento de notificarme dentro del del radicado de la referencia, de su decisión de fecha 27 de septiembre de 2021, por la cual reconoce una redención de pena por trabajo y estudio respectivamente.

CONSIDERACIONES

La presente alzada tiene por objeto solicitar a su despacho, se corrija el yerro en que se incurrió al reconocer al condenado el equivalente a 9.5 días de redención de pena, que corresponde al certificado de estudio (según obra en el auto) No. 17375917 procedente del Inpec equivalente a 152 horas, que al convertirlo en días nos da un total de 12 días de redención de pena por estudio correspondiente al mes de marzo de 2019.

Por lo anterior, solicito de su despacho reponer el auto en cita, en el sentido de aclarar su decisión reconociendo los días faltantes de redención de pena, en este caso por estudio.

Cordialmente


MAGOLA EUGENIA RODRIGUEZ URIBE
PROCURADORA 243 JUDICIAL PENAL I